



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340391851 /



Fecha: 30-09-2009

Bogotá, D.C.

Señor  
JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTROS  
Calle 55 71 – 54  
Bogotá, D.C.

Asunto: Transporte. Comentarios y Consideraciones al Decreto 309 de 2009 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Con todo comedimiento acusamos recibo de sus comunicaciones del asunto, las que fueron radicadas en este Ministerio bajo los números: 2009-321-060848-2 y 2009-321-060467-2 y remitidas a este Despacho por la Dra. CAROLINA CAMACHO BOLIVAR, Asesora del Viceministro – Coordinadora de la Unidad de Transporte Masivo, con el Memorando 20092100174983, mediante las cuales junto con la señora MARÍA FLOR RINCÓN y otros firmantes, remiten fotocopia de las comunicaciones remitidas al señor Presidente de la República y enviadas a este Ministerio por la Dra. CARMÍÑA BERROCAL GUERRERO Asesora Secretaría Privada, en donde le manifiestan al primer mandatario, sus apreciaciones y consideraciones frente al Decreto 309 del 26 de agosto de 2009, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. ***"Por el cual se informa a la ciudadanía de Bogotá D.C., el resultado de la Consultoría "Diseño conceptual de la Red de Transporte Masivo Metro y dimensionamiento y estructuración técnica, legal y financiera de la primera línea metro, en el marco del SITP para la ciudad" y se ordenan unas actuaciones administrativas y urbanísticas"***.

Al respecto en lo que a este Ministerio compete y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo le manifiesto lo siguiente:

En primer lugar vale la pena mencionar que el Alcalde de Bogotá D. C., como autoridad de tránsito y transporte es autónomo y competente para desarrollar las funciones que por mandato legal le han sido otorgadas, como es en el asunto objeto de análisis, siendo este Ministerio en consecuencia, ajeno a la actuación administrativa allí contenida, toda vez que la competencia de este ente Ministerial, como máxima autoridad en la materia en el país se contrae a la fijación de políticas y Directrices en asuntos de Transporte y Tránsito en el país, las cuales deben ser acatadas por todos los actores que intervienen en esta actividad.



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20091340391851**



Fecha: **30-09-2009**

Por lo anteriormente expuesto y de considerar que con la expedición del multialudido Decreto 309 de 2009, se les están violando o conculcando derechos a sus asistidas, podrán acudir en procura de sus intereses ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ya que es en ella en quien radica la competencia para pronunciarse sobre la legalidad o ilegalidad del acto administrativo en comento.

Ahora bien, en lo que atañe al transporte masivo, es preciso manifestar que este Ministerio en desarrollo de las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y en especial en el artículo 53 de la ley 1151 de 2007, se encuentra tramitando ante la Presidencia de la República un proyecto de Decreto que reglamenta los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, el cual es en la actualidad objeto de estudio y análisis de la Presidencia, razón por la cual será dicho decreto la norma que señale los parámetros a nivel Nacional.

En los anteriores términos damos respuesta en forma definitiva a la comunicación por ustedes presentada.

Cordialmente

  
**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)